



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 22 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud propuesta por la Unidad de Bienes patrimoniales mediante Oficio N° 004-2019-OBP/UNCP, de fecha 08 de enero de 2019, sobre la emisión de resolución administrativa para la formalización del saneamiento de bienes sobrantes de diversas dependencias de la Universidad nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico."

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el literal f) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que el "Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas "Aprobar el Alta y Baja de sus bienes", asimismo el artículo 11° de dicho Reglamento, establece que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin";

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo";

Que, según el numeral 6.1, inciso 6.1.1, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se especifica "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2019-DGA-UNCP - 2

Que, del mismo modo, en el inciso 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se determina la forma de incorporación, detallada como sigue "El Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquier de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes, b. Saneamiento de bienes sobrantes, c. Saneamiento de vehículos, d. Reposición de bienes, y, e. Permuta de bienes";

Que, mediante Informe N° 0007-2018-MROC-OBP/UNCP, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales toma conocimiento de la codificación de bienes sobrantes, según Hojas de Trabajo N° 001218, 001216, 001215, 001214, 001213, 001212, 001211, 001210, 001209, 001208, 001207, 001206, 001205, 001204, 001203, 001202, 001201, 001200, 001198, 001187, 001178, 001177, 001176, 001151 y 001152;

Que, la Unidad de Bienes Patrimoniales en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 011-2018-AA-OBP/UNCP, de fecha 31 de diciembre de 2018, en la que concluye por la regularización del saneamiento de ochenta y dos (82) bienes sobrantes señalados en el Apéndice A del Informe Técnico, por un importe total de S/. 24,110.00 (Veinticuatro Mil Ciento Diez con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.2 y Primera Disposición Transitoria de la precitada directiva;

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

- 1° **DISPONER EL SANEAMIENTO DE OCHENTA Y DOS (82) BIENES SOBRANTES**, por el importe de S/. 24,110.00 (Veinticuatro Mil Ciento Diez con 00/100 soles), descritos en el Apéndice A del Informe Técnico N° 011-2018-AA-OBP/UNCP, de fecha 31 de diciembre de 2018.
- 2° **APROBAR EL ALTA DE OCHENTA Y DOS (82) BIENES SOBRANTES**, descritos en el Apéndice A adjunto, por un importe de S/. 24,110.00 (Veinticuatro Mil Ciento Diez con 00/100 soles), que forma parte del Informe Técnico N° 011-2018-AA-OBP/UNCP, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Unidad de Bienes Patrimoniales, y de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 3° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de considerar en el inventario de Bienes de la entidad el Alta de ochenta y dos (82) bienes sobrantes descritos en el Apéndice A del Informe Técnico, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** a la Oficina de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, por el Alta de ochenta y dos (82) bienes sobrantes descritos en el Apéndice A adjunto, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.
- 5° **ENCARGAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SNBE: i. La presente Resolución, ii. El Informe Técnico, iii. La notificación de ser el caso, y iv. Las Actas de Saneamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- 6° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 7° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero / Unidad de Bienes Patrimoniales / Superintendencia de Bienes Estatales / Oficina de Información y Comunicación - Portal Institucional / Archivo